



TC 05512 = V5C-966
TC 05543 = V1L-757

Resolución Sub. Gerencial

Nº 146 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 50405-2017 tramitado por la empresa TRANSPORTES MARIANITA S.A.C., sobre incremento de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente N° 50405-17, de fecha 25 de mayo del 2017, la empresa TRANSPORTES MARIANITA S.A.C., con RUC N° 20600620313, representada por su Gerente General JUAN ANTONIO CARPIO BELLIDO, solicita incremento de flota vehicular con los vehículos de placa de rodaje V5C-966 (2011) (presenta TUC N° 004556-2007), y V1L-757 (2010) (presenta TUC, N° 004434-2014), para la prestación del servicio regular de personas en la ruta: CAMANA – SAN JUAN DE CHORUNGA (Condesuyos) y viceversa, acompañando para el efecto, la documentación sustentatoria que aparece acompañada a su solicitud.



SEGUNDO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de su fabricación".



CUARTO.- El numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

QUINTO.- Por su parte , el artículo 60° numeral 61.1 del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

SEXTO.- A su vez el artículo 71° numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", y el artículo 29° de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

SEPTIMO.- Mediante Resolución Gerencial Regional N° 095-2017-GRA/GRTC-SGTT de fecha 25 de Mayo del 2017, se otorga a la empresa TRANSPORTES MARIANITA SAC., autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional en la ruta: Camaná – SAN JUAN DE CHORUNGA (Condesuyos) y viceversa, por el plazo de diez años contados del 25 de Mayo del 2017.

OCTAVO.- Producto de la evaluación realizada al expediente principal y complementario, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota de los vehículos ofertados de placas de rodaje V5C-966 (2011) presenta TUC, N° 004556-2007, con R.D. N° 0297-2007-GRA/GRTC-DECT. Con fecha 21-06-2007, de la Empresa de TRANSPORTES REBEQUITA EIRL., V1L-757 (2010) presenta TUC, N° 004434-2014, con R.D. N° 0333-2014-GRA/GRTC-SGTT., con fecha 09-06-2014, de la Empresa de TRANSPORTES ORION PREMIER'S DEL VALLE SAC., y la habilitación de los conductores.



Resolución Sub. Gerencial

Nº 146 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

NOVENO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Legal N° 245-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencia General Regional N° 092-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de la empresa TRANSPORTES MARIANITA S.A.C. con RUC 2060062313, representada por su Gerente General JUAN ANTONIO CARPIO BELLIDO, otorgando el incremento de su flota vehicular con las unidades de placa V5C-966 (2011) (presenta TUC, N° 004556-2007) y V1L-757 (2010) (presenta TUC, N° 004434-2014), en el servicio de transporte interprovincial regular de personas de ámbito regional, en la ruta: CAMANA – SAN JUAN DE CHORUNGA (CONDESUYOS) y viceversa, autorizada con la Resolución Gerencial Regional N° 095- 2017-GRA/GRTC de fecha 25 de mayo del 2017, quedando redactado el artículo primero, conforme al siguiente detalle,

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES MARIANITA S.A.C.
MOTIVO DE MODIFICACION	Incremento de flota vehicular y habilitación de conductor.
MODALIDAD	Servicio Estándar
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Camaná – San Juan de Chorunga (Condesuyos) y viceversa
ORIGEN	CAMANA
DESTINO	SAN JUAN DE CHORUNGA (Condesuyos)
ITINERARIO	Camaná - Ocoña – Santa Rita- Piuca- Iquipí- Alto Molino- San Juan de Chorunga
FRECUENCIAS	Tres diarias (03) en cada extremo de la ruta
HORARIOS DE SALIDA	De Camaná: 9:00, 11:00 y 19:00 horas De Chorunga: 03:30, 8:00, y 15:30 horas
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Dos (02) unidades: V6G-952 (2011) Y V8A-956 (2013)
VEHICULOS INCREMENTADOS	Dos (02) unidades: V5C-966 (2011) TUC y V1L-757 (2010) TUC
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Cuatro (04) unidades: V6G-952 (2011) Y V8A-956 (2013) V5C-966 (2011), V1L-757 (2010)
FLOTA OPERATIVA	Tres (03) vehículos: V6G-952 (2011) , V5C-966 (2011) y V1L-757 (2010)
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V8A-956 (2013)
VIGENCIA DE LA AUTORIZACION	Diez (10) años, a partir del 25 de mayo del 2017 al 25 de mayo del 2027

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Anexo 1 que contiene información técnica respecto a Datos de la Empresa, vehículos incrementados y conductores habilitados.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los 14 JUN 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Econ Hugo José Herrera Quispe
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub. Gerencial

Nº 146 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

EXP N° 50405-2017, INCREMENTO DE FLOTA EN EL TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES MARIANITA S.A.C.

ANEXO N° 01

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES MARIANITA SAC.	
RUC	20600620313	
DIRECCION	Calle Independencia D-16 Dpto 02, Urb, Guardia Civil- Paucarpata	-
TELEFONO	935522120	
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11312716	
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN ANTONIO CARPIO BELLIDO	DNI : 30404743

2.- DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: DOS (02) VEHICULOS

PLACA	ANO FABRICACIO N	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V5C-966	2011	11-11-2017	LA POSITIVA	24-11- 20177	CORTEC	GOLDCA R	31-10-2016
V1L-757	2010	12-06-2018	LA POSITIVA	18-11-2017	CORTEC	GOLDCA R	19-05-2018

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: CUATRO (04) VEHICULOS

Nº	PLACA	ANO FABRICACION
01	V6G-952	2011
02	V8A-956	2013
03	V5C-966	2011 TUC
04	V1L-757	2010 TUC

3.- CONDUCTORES HABILITADOS PARA LOS VEHÍCULOS INCREMENTADOS:

Nº	NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
01	FLORES BUIZA ANGEL ANTONIO	H41888525	A Tres c	04-07-2019
02	RONDON FLORES JORGE ALBERTO	Y44420545	A Tres c	09-05-2020